



Universidad
Nacional
de Córdoba



EXP-UNC: 0008493/2018

Córdoba, 16 ABR 2018

VISTO

La nota elevada por el Lic. Raúl Ángel Gómez proponiendo la firma del convenio con la Municipalidad de Villa Carlos Paz

Y CONSIDERANDO

Que la actividad objeto del Convenio, cuenta con el aval de la Secretaría de Postgrado y ha sido aprobada por la Facultad;

Que se cuenta con los informes de legalidad, económico, de pertinencia y de infraestructura previstos por la Ord. HCS 6/2012, y que la documentación respaldatoria obra en el expediente de referencia;

Por ello,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA
RESUELVE**

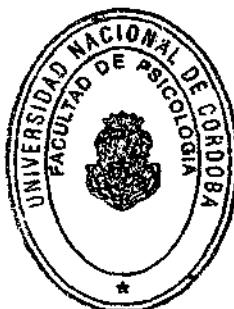
Artículo 1º: Autorizar la firma del Convenio Específico de Colaboración entre la Facultad de Psicología y la Municipalidad de Villa Carlos Paz, que como anexo forma parte de la presente resolución, con 3 (tres) fojas útiles.

Artículo 2º: Protocolizar, comunicar, notificar, pasar a Oficina de Convenios y archivar.

RESOLUCIÓN N.º:

419

Dr. LUCIANO A. PONCE
SECRETARÍO DE POSTGRADO
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



DR. CLAUDIA TORCOMIAN
DECANA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



Universidad
Nacional
de Córdoba



EXP-UNC: 0008493/2018

ANEXO R.D:

419

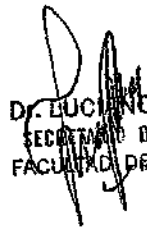
**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA
CARLOS PAZ Y LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CÓRDOBA**

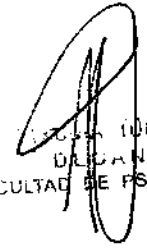
Entre la **Municipalidad de Villa Carlos Paz**. Representado en el acto por el Sr. **Esteban Aníbal AVILÉS** en su carácter de Intendente Municipal con domicilio en calle Liniers 50, Villa Carlos Paz, Pcia de Córdoba, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte; y por la otra la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Córdoba, representada por su Decana, **Dra. Claudia Graciela TORCOMIAN**, con el domicilio en Avda. Dr. Raúl Haya de la torre s/n, Pabellón Argentina 2° piso de la Ciudad Universitaria, Córdoba, Pcia. De Córdoba, en adelante "**LA FACULTAD**", actuando en conformidad a la competencia asignada por Ord. HCS N° 6/12, convienen en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, con arreglo a las siguientes Clausulas.

PRIMERO – OBJETO. El presente Convenio tiene la finalidad afianzar los lazos institucionales entre las partes a los fines de aunar esfuerzos y establecer mecanismos de actuación conjunta tendiente a la realización de acciones concretas de capacitación en drogodependencia y adicciones, en base de los aportes más recientes de las ciencias del comportamiento al estudio del consumo problemático de sustancias psicotóxicas, para los agentes dependientes de "**LA MUNICIPALIDAD**", Docentes de Instituciones Educativas de todos los niveles y Comunidad en general de la ciudad de Villa Carlos Paz.

SEGUNDA – DESTINATARIOS. Podrán ser beneficiarios de las capacitaciones brindadas por "**LA FACULTAD**" los empleados de las distintas áreas de "**LA MUNICIPALIDAD**", en contacto con población afectada por conductas adictivas. Asimismo, podrán ser beneficiarios de capacitaciones Docentes de Instituciones Educativas de todos los niveles y Comunidad en general de la ciudad de Villa Carlos Paz.

TERCERA – MODALIDAD. Las modalidades de capacitación serán definidas por "**LA FACULTAD**" de acuerdo al contenido de la capacitación y a los objetivos tenidos en miras, pudiendo ser cursos presenciales, semi-presenciales o virtuales, seminarios, talleres, entre otras. Asimismo, dichos cursos podrán desarrollarse en el ámbito de los Establecimientos de "**LA MUNICIPALIDAD**", o bien fuera de los mismos para el caso de capacitaciones destinadas a Docentes de Instituciones Educativas de todos los niveles y Comunidad en general.


DR. LUCIANO F. PONCE
SECRETARIO DE POSTGRADO
FACULTAD DE PSICOLOGÍA


DR. CLAUDIA TORCOMIAN
DECANA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



Universidad
Nacional
de Córdoba



EXP-UNC: 0008493/2018

ANEXO R.D:

419

CUARTA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A fin de cumplir los objetivos propuesto. "LA FACULTAD" confeccionara propuestas específicas de capacitación de adicciones, disponiendo de los capacitaciones respectivos. "LA MUNICIPALIDAD", por su parte, seleccionara entre su personal, a la población a ser capacitada, así como también elaborara el listado de Docentes y público en general interesado, destinatarios del proceso de capacitación. "LA MUNICIPALIDAD" además, dispondrá de la infraestructura necesaria para el dictado de las capacitaciones que se realizaran.

QUINTA – INICIO DE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN. En el marco del proceso de capacitación que se acuerda por el presente, "LA FACULTAD" pone a disposición de "LA MUNICIPALIDAD" el curso de postergado en la materia, cuyos términos y condiciones se acompañan como Anexo del presente y que dará comienzo en los meses de abril/mayo de 2018.

La ejecución de los trabajos será acompañada y/o supervisada por personal de la Secretaría de Ciencia y Técnica y la Secretaría de Extensión de la Facultad de Psicología y de la Secretaria de Calidad Institucional, Cultos, Participación Vecinal y Juventud de la Municipalidad.

SEXTA – INFORMES. "LA FACULTAD" Se compromete a entregar anualmente a las autoridades de "LA MUNICIPALIDAD", un informe que dé cuenta de los principales ejes abordados en las diversas prácticas, así como de los resultados obtenidos.

ARTÍCULO 5º: La Municipalidad presta conformidad al presupuesto por la suma de **\$168.000 (Pesos Ciento Sesenta y Ocho Mil)** pagaderos en 2 (dos) cuotas, la primer cuota al finalizar el "Curso N° 1" y la segunda cuota al finalizar el "Curso N° 2" de acuerdo a lo especificado en el Anexo del presente Convenio. Todas las gestiones y/o costos de seguros son a cargo de La Universidad. Los precios indicados incluyen el IVA (La Universidad declara encontrarse exenta del impuesto). No se reconocerán otros y/o mayores costos por redeterminación de precios.

SÉPTIMA – VIGENCIA. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de dos (2) años, prorrogable automáticamente por igual periodo salvo indicación de contrario por alguna de las partes, por escrito y por lo menos tres (3) meses de anticipación, debiéndome cumplir previo a la rescisión con todas las obligaciones asumidas hasta el momento.

OCTAVA – CONSTANCIA. Se deja expresa constancia de que la suscripción de este Convenio Especifico no implica obstáculo a las partes signatarias para la concertación de acuerdos similares con otras entidades o instituciones del país o extranjero.

Dr. LUCIANO F. PONCE
SECRETARIO DE POSTGRADO
FACULTAD DE PSICOLOGIA

Dra. CLAUDIA TOPCOMIAN
DECANA
FACULTAD DE PSICOLOGIA



Universidad
Nacional
de Córdoba



EXP-UNC: 0008493/2018

ANEXO R.D: **419**

NOVENA – BUENA FE. Las partes signatarias observaran en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, las que se basan en los principios de buena fe y cordialidad, en atención a los altos fines perseguidos con la celebración de este acuerdo, debiendo ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos, Todo aquello previsto, será resuelto por las partes de común acuerdo. Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier conflicto que pudiera surgir en el desarrollo del presente.

DÉCIMA – DOMICILIOS. Las partes constituyen domicilio en los denunciados en el encabezamiento, donde serán válidas las notificaciones que fuera menester realizar.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba en los (.....) días del mes de (.....) del Año 2018

Dr. LUCIANO F. RONGE
SECRETARÍ DE POSTGRADO
FACULTAD DE PSICOLOGÍA

Dra. CLAUDIA TOPCOMIAN
DECANA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA